

	Área Jurídica	Código: 01082026
		Versión: 01
	Contrato	Página 1 de 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Identificación de las partes

Prestador del servicio.

ACTION SA INVESTMENT SRL, sociedad comercial debidamente organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 132-809335, con su domicilio social y oficinas principales ubicadas en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en lo adelante denominado para los efectos del presente contrato como "Nosotros", "Nuestros" y/o el "PRESTADOR"

Afiliado, usuario y/o cliente

Para efecto del presente contrato se denominará EL AFILIADO a la persona natural, que pretende acceder a los servicios de Acondicionamiento y Preparación Física ofrecida en el Centro de Acondicionamiento Físico ACTION BLACK, y cuyo nombre, identificación, domicilio y demás información ha sido suministrada en el proceso de inscripción quien para efectos del presente contrato se denominará el "AFILIADO, USUARIO Y/O EL CLIENTE"

Los anteriores se identificarán conjuntamente como Las Partes, quienes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acondicionamiento y preparación física ofrecida en el centro de acondicionamiento físico ACTION BLACK el cual ofrece el PRESTADOR.

2. Modalidad o Membresía Este contrato se reconocerá como *PRIME* y tendrá las siguientes características:

- Compromiso de permanencia durante los 12 primeros meses.
- Pagos mediante débito automático.
- Acceso a los servicios ofrecidos por Action Black con sujeción a lo establecido en los términos y condiciones, y al presente contrato.

3. Cláusulas

Primera. Objeto. En virtud del presente acuerdo el PRESTADOR procurará suministrar al AFILIADO los servicios ofrecidos en el centro de acondicionamiento y preparación física ofrecidos en ACTION BLACK, que son:

- Acceso a los servicios de entrenamiento autónomo¹ y semipersonalizado² en las distintas modalidades ofrecidas en los centros de acondicionamiento y preparación física de Action Black en las sedes que se encuentren abiertas al público a nivel nacional con sujeción al Reglamento general de servicios que hace parte integral del contrato como anexo N°1.

¹ Se refiere al entrenamiento que se realiza en Garage, el cual es un espacio en donde se entrena de manera independiente.

² Se refiere al entrenamiento que se realiza en las Modalidades ofrecidas en ACTION BLACK, modalidades que se dictan con un coach que dirigirá la experiencia para un grupo reducido sin enfocarse en un solo usuario.

	Área Jurídica	Código: 01082026
		Versión: 01
	Contrato	Pagina 2 de 12

En todo caso, las condiciones de la prestación de estos servicios en cuanto a su duración, periodicidad y forma de prestación están sujetos a los términos y condiciones y a los reglamentos específicos establecidos para las distintas actividades que se ofrecen en ACTION BLACK, y que hacen parte integral de este contrato; en contraprestación, el AFILIADO pagará las sumas convenidas y que se describen en el presente contrato.

Parágrafo Primero. Para efectos del presente contrato, se entenderá que el PRESTADOR ha cumplido su obligación de prestar los servicios contratados por el AFILIADO, cuando ACTION BLACK se encuentre habilitado para su funcionamiento y este a disposición de este, en los horarios de funcionamiento y disponibilidad acordada con el cliente.

Parágrafo Segundo. Si el AFILIADO no hace uso de los servicios contratados, estando habilitado ACTION BLACK, estará el AFILIADO obligado al cumplimiento integral del contrato de prestación de servicios y pago total y oportuno del valor del plan que haya suscrito, en la periodicidad acordada en el presente contrato.

Parágrafo Tercero. El AFILIADO podrá acceder a los servicios contratados en cualquiera de las sedes de ACTION BLACK que se encuentren operando en el país.

Parágrafo Cuarto. El PRESTADOR no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de los servicios ofrecidos, los cuales pueden eventualmente no estar disponibles debido a dificultades técnicas, reparación, adecuaciones, traslados, o por cualquier otra causal ajena o no a la voluntad del PRESTADOR.

Segunda. Duración y Permanencia Mínima: El presente contrato tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a partir de la fecha de activación del plan. Se establece un período de permanencia mínima de doce (12) meses. Sin perjuicio de lo anterior, si EL AFILIADO desea rescindir el contrato antes de cumplir con el citado período de permanencia mínima, aplicará lo dispuesto para la Cancelación Anticipada en la Cláusula Sexta. Una vez transcurridos los primeros doce (12) meses, EL AFILIADO podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre que se encuentre a paz y salvo por todo concepto. Para ello, deberá notificar su decisión por escrito con un preaviso mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de corte del próximo débito automático. En caso de no realizar dicha notificación en el plazo indicado, se procederá con el cobro de la siguiente mensualidad de manera regular.

Parágrafo Primero. Activación del Plan: La activación del plan se realizará automáticamente al momento de la compra. Sin embargo, se contemplan las siguientes excepciones:

1. Activación Diferida por Solicitud del Afiliado: El AFILIADO mediante correo dirigido a la gerencia de la sede en el que está inscrito podrá solicitar que la activación se realice en una fecha posterior a la compra. No obstante, esta activación no podrá ser superior a ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de compra. Transcurrido este plazo, el plan se activará automáticamente al noveno (9) día.
2. Activación en Caso de Preventa: Cuando el plan se adquiera en preventa, la activación se podrá realizar de la siguiente manera:
 - Activación Automática con la Apertura de la Sede: si EL AFILIADO no ha solicitado la activación anticipada, el plan se activará automáticamente al momento de la apertura de la sede correspondiente.

Parágrafo Segundo. Terminación Anticipada del Contrato por parte del AFILIADO. El AFILIADO podrá solicitar la terminación unilateral del presente Contrato en cualquier momento, pagando el cobro de multa por cancelación anticipada, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este contrato.

WE NEVER STOP

	Área Jurídica	Código: 01082026
		Versión: 01
	Contrato	Pagina 3 de 12

WE NEVER STOP

Tercera. Valor. El AFILIADO acepta y se obliga con el PRESTADOR a realizar el pago incondicional del valor de la cuota mensual de afiliación por el valor descrito en el encabezado de este contrato. El AFILIADO también deberá de pagar una cuota de administración anual por un valor de \$0, la cual se pagará al tercer mes de vigencia del contrato y se seguirá pagando una vez al año. El valor de esta cuota podrá ser modificada por el PRESTADOR, en cualquier momento.

Ahora bien, el AFILIADO reconoce que el precio de este plan es en cuotas mensuales consecutivas, secuenciales y recurrentes las mismas deberán ser cubiertas independientemente al uso o no de las instalaciones.

Asimismo, el AFILIADO entiende y acepta que el precio pactado está disponible únicamente a través del pago tarjeta de crédito o débito y el valor tendrá reajuste o actualización anual de la cuota mensual de afiliación que determine el PRESTADOR, de acuerdo con las reglas y comportamientos del mercado. Este plan es personal (intuitu personae), es decir, solamente el AFILIADO que lo suscribe podrá utilizar las instalaciones y ser titular de los beneficios que aquí se establecen.

Cuarta. Forma de Pago. El AFILIADO pagará al PRESTADOR, el valor indicado en la cláusula tercera del presente contrato mediante débito automático con tarjeta débito o crédito, por lo que el AFILIADO se compromete a tener disponible el dinero necesario para realizar el débito y que este sea exitoso. La cuota mensual del plan que suscriba el cliente será pagada en los siguientes períodos y bajo los siguientes términos:

1. El primer mes deberá ser cancelado en el momento de la inscripción del plan de manera anticipada.
2. A partir del segundo mes, el valor del plan será descontado el día del vencimiento de la mensualidad según corresponda, ya que estos planes se pagan de manera anticipada.
3. Los pagos a favor del PRESTADOR por los servicios se entenderán satisfechos una vez la entidad financiera del AFILIADO abone la totalidad del importe en la cuenta del PRESTADOR o de quienes éstos designen.
4. El incumplimiento del pago en la fecha programada o la mora del AFILIADO de la cuota mensual de afiliación podrá conllevar el bloqueo en el sistema de acceso. EL AFILIADO podrá desbloquear su afiliación en el sistema mediante el pago de los saldos adeudados junto con los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal.
5. La factura será enviada al correo electrónico que se encuentre inscrito, en caso de la no recepción de la factura esta podrá ser solicitada por el AFILIADO mediante correo dirigido a la gerencia de la sede en el que está inscrito y será reenviada nuevamente al correo electrónico reportado.
6. Aplican recargos por las diferentes formas de pago (tarjeta de débito o tarjeta de crédito), los cuales estarán sujetos a cambios según determine el PRESTADOR.
7. No se realizan devoluciones o congelaciones, salvo por lo pactado en la cláusula Décima Tercera, ello no obsta para que el afiliado exponga su situación con el soporte correspondiente que pruebe tal situación y la misma sea analizada internamente. En caso de que, por la situación particular del AFILIADO, el PRESTADOR decida congelar el plan de servicios, los cobros correspondientes a los saldos en mora se continuaran realizando, es decir que, la suspensión de cobro por congelamiento únicamente aplicará para el pago de las mensualidades.

Parágrafo. La tarifa correspondiente a la cuota mensual de afiliación se encuentra exenta del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). No obstante, en el evento de que el Estado Dominicano, a través del Congreso Nacional o la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), llegare a gravar o modificar las exenciones vigentes el valor de la cuota mensual de afiliación será ajustada en proporción al impuesto, la tasa o contribución correspondiente y este será asumido por el AFILIADO.

	Área Jurídica	Código: 01082026
		Versión: 01
	Contrato	Pagina 4 de 12

Quinta. Autorización de Débito Automático. Con la suscripción del presente contrato el AFILIADO y/o el TARJETAHABIENTE³ autoriza al PRESTADOR a realizar cargos automáticos a la tarjeta de crédito o débito señalada por el primero de las tarifas expresa e irrevocablemente al PRESTADOR a realizar cargos automáticos a la tarjeta de crédito o débito proporcionada, por las tarifas correspondientes a los servicios contratados.

Para efectos de esta autorización, el AFILIADO y/o el TARJETAHABIENTE declara que conoce y acepta lo siguiente:

1. El débito automático se realizará en los plazos y condiciones establecidos en el presente contrato. Si la fecha de vencimiento del pago coincide con un día no hábil, el cargo se efectuará el siguiente día hábil.
2. En caso de que el débito no pueda realizarse por insuficiencia de fondos, el PRESTADOR podrá efectuar intentos adicionales hasta completar el cobro total de la cantidad adeudada.
3. Si se acumulan impagos de una o más mensualidades, el PRESTADOR podrá realizar el cobro de la totalidad de la deuda en un solo cargo automático a la tarjeta de crédito o débito registrada.
4. Si el AFILIADO desea cambiar la tarjeta o cuenta bancaria designada para los débitos automáticos, deberá estar al día en sus pagos y notificar por escrito al PRESTADOR con al menos treinta (30) días de anticipación a la siguiente fecha de cobro.
5. En caso de hurto, extravío, bloqueo o cualquier inconveniente con la tarjeta registrada que impida el pago automático, el AFILIADO deberá informar inmediatamente al PRESTADOR y suministrar una nueva cuenta o tarjeta en un plazo máximo de diez (10) días calendario.
6. Si la tarjeta de crédito o débito expira o es renovada, los cargos continuarán realizándose de manera automática sin necesidad de una nueva autorización. No obstante, el AFILIADO deberá actualizar sus datos bancarios en un plazo máximo de diez (10) días hábiles para evitar retrasos en los pagos.
7. Si el sistema detecta el primer rechazo en el intento de cobro, el acceso del AFILIADO a las instalaciones será bloqueado hasta que regularice su situación de pago.
8. Se podrán aplicar recargos adicionales según el medio de pago utilizado (tarjeta de crédito o débito), los cuales estarán sujetos a modificaciones determinadas por el PRESTADOR.
9. El AFILIADO y/o el TARJETAHABIENTE podrá revocar esta autorización mediante notificación por escrito dirigida al PRESTADOR con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario a su siguiente cobro programado. En este caso, el PRESTADOR informará al AFILIADO la fecha en la que la revocación entrará en vigencia.

Por lo anterior, el AFILIADO autoriza a la institución financiera emisora o a cualquier entidad afiliada a VISA, MasterCard o American Express para que, con base en el contrato de apertura de crédito o de depósito en cuenta de ahorros o crédito, según corresponda, y respecto de la tarjeta de crédito o débito emitida, así como cualquier número de tarjeta asignado en caso de reposición por hurto, extravío o renovación, proceda al pago de los cargos correspondientes por los conceptos, periodicidad y montos detallados por el PRESTADOR.

³ Entiéndase por TARJETAHABIENTE aquella persona que autoriza el cobro de las sumas descritas en el presente contrato que son a cargo del afiliado a una tarjeta de crédito o débito a su nombre, sin que pueda solicitar devolución alguna en razón a que no es la persona que utiliza el servicio.

	Área Jurídica	Código: 08012026
		Versión: 01
	Contrato	Pagina 5 de 12

Sexta. Terminación Anticipada del Contrato. Las Partes tienen la facultad de terminar el presente contrato por las siguientes causales:

1. De manera anticipada por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. De manera anticipada por el AFILIADO, siempre que pague el 30% del valor restante del contrato y se encuentre a paz y salvo con el centro de acondicionamiento físico, Para ello el AFILIADO deberá remitir mediante correo dirigido a la gerencia de la sede en el que está inscrito la solicitud de terminación del contrato, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha del próximo cobro programado. En caso de no realizar dicha notificación dentro del plazo establecido, se efectuará el cobro de la siguiente mensualidad.
3. El PRESTADOR podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente contrato sin justificación alguna sin que por ello haya lugar a indemnización o devolución alguna, además cuando se generen los siguientes eventos:
 - Un atraso superior a tres meses calendario de la fecha programada del pago de las mensualidades o de administración anual.
 - El incumplimiento del AFILIADO de las disposiciones contenidas en los términos y condiciones, Reglamento General de Servicios, en los reglamentos específicos y en general de las obligaciones contenidas en el presente contrato
 - La realización de conductas por parte del AFILIADO, que atenten contra las buenas costumbres, sana convivencia al interior de los establecimientos de la compañía o por tratos indebidos o irrespetuosos o que pongan en riesgo la salud, la seguridad por parte de este hacia los demás afiliados o hacia los empleados del PRESTADOR o terceros en general.

Parágrafo. Sin perjuicio de la terminación del contrato, el PRESTADOR podrá cobrar los saldos adeudados por el AFILIADO vía cobro pre-jurídico o jurídico (costos derivados del proceso de cobro judicial o extrajudicial serán asumidos íntegramente por EL AFILIADO) y mediante el reporte a las centrales de riesgo.

Séptima. Derechos del AFILIADO. Con la suscripción del presente contrato el AFILIADO adquiere exclusivamente los siguientes derechos frente al PRESTADOR.

- Acceder a los servicios de ACTION BLACK en la forma establecida en la cláusula primera.
- A terminar unilateralmente el presente contrato, según lo estipulado en las cláusulas dispuestas en este contrato.
- Presentar sus inquietudes, solicitudes, quejas, felicitaciones o reclamos directamente en ACTION BLACK, a través de los medios y formas establecidas por el PRESTADOR, y a que estas sean atendidas dentro de los términos legales establecidos para ello.
- Congelar el plan máximo en dos veces durante cada año de vigencia del contrato, el congelamiento es por un máximo de 30 días durante cada año de vigencia del contrato.
- A transferir el plan una única vez, para esto el nuevo afiliado acepta las condiciones descritas en este contrato y continua con la vigencia del mismo.
- Acceder a las autoridades y estamentos competentes para la protección de tus derechos personales.
- A invitar a 5 personas diferentes cada mes, la vigencia de dicha cortesía será especificada en la sede de su elección, las personas que disfrutarán de la cortesía como invitados no podrán ser personas que tengan o hayan tenido plan en Action Black ni tampoco hayan tenido cortesías anteriores.

WE NEVER STOP

	Área Jurídica	Código: 01082026
		Versión: 01
	Contrato	Pagina 6 de 12

Octava. Obligaciones del AFILIADO. En virtud del presente contrato, EL AFILIADO se obliga con EL PRESTADOR a:

- Conocer, respetar y cumplir el presente contrato, los términos y condiciones, el Reglamento General de Servicios, los reglamentos establecidos para las actividades específicas, y a seguir todas las indicaciones y solicitudes del personal del PRESTADOR.
- Realizar el registro web y biométrico definido por el PRESTADOR, completando todos sus campos con datos ciertos, válidos y verificables para poder utilizar los servicios de que trata el presente acuerdo y mantenerlos actualizados. EL PRESTADOR se reserva el derecho de solicitar algún comprobante y/o dato adicional a efectos de corroborar la información suministrada, así como de suspender temporal o definitivamente el acceso al centro de acondicionamiento físico de ACTION BLACK al AFILIADO, cuando sus datos no hayan podido ser confirmados. Lo anterior, cuando el sistema de registro se encuentre implementado, en caso de que no se encuentre disponible, EL PRESTADOR informará la forma de ingreso dispuesto para EL AFILIADO.
- Practicarse la valoración clínica, siempre y cuando sea indicado por el PRESTADOR mediante las cuales se certifique que su estado de salud es apto para acceder a los servicios ofrecidos, observando las orientaciones clínicas bajo su cuenta y riesgo o suscribir el Consentimiento Informado cuando sea indicado por el PRESTADOR.
- Suministrar información completa y veraz al PRESTADOR y a todo el personal contratado por este y que labore en ACTION BLACK, especialmente la relacionada con su estado de salud u ocurrencia de cualquier lesión, limitación, contraindicación, enfermedad o patología, entre otras y mantenerla actualizada en todo momento.
- Realizar la reserva de su experiencia por medio de la aplicación móvil, o cualquier otro medio definido por el PRESTADOR para dicha reserva, para lo cual deberá de validar su reserva al momento de ingresar a ACTION BLACK.

Novena. Declaraciones del AFILIADO. EL AFILIADO para efectos de celebrar el presente contrato declara, manifiesta y acepta lo siguiente:

1. Que ha leído, entiende y acepta los términos, condiciones y tarifas pactadas en el presente contrato respecto de los servicios contratados con el PRESTADOR, el Reglamento General de Servicios y los Reglamentos Específicos y Aviso de Privacidad que se encuentran en la página web: <https://www.actionblack.do/>
2. Que conoce, entiende y acepta que los servicios ofrecidos y/o prestados por terceros independientes, autónomos y diferentes a EL PRESTADOR en ACTION BLACK o los establecimientos de ACTION SA INVESTMENT SRL, son ofrecidos, adquiridos y/o prestados de manera independiente por un tercero diferente de EL PRESTADOR y, por lo tanto, EL PRESTADOR no asume ningún tipo de responsabilidad por daños o perjuicios que se deriven o puedan derivarse de dichos ofrecimientos, venta de productos o prestación de servicios, o sus correspondientes incumplimientos. Se entenderá que existe aceptación tácita de las citadas condiciones de servicio con la firma del presente contrato y uso de esos de parte de EL AFILIADO.
3. Que entiende y acepta que pueden ocurrir incomodidades o limitaciones de algunos servicios contratados, con ocasión de obras de remodelación o reparación que el PRESTADOR realice en ACTION BLACK o los establecimientos de ACTION SA INVESTMENT SRL, para lo cual no requiere previo aviso y/o consentimiento alguno de parte del AFILIADO o en cualquier momento y bajo exclusiva discrecionalidad de la administración del PRESTADOR, ni otorga derecho alguno en reducción de tarifas o reembolsos o bonificación a sus pagos pendientes.

	Área Jurídica	Código: 08012026
		Versión: 01
	Contrato	Pagina 7 de 12

4. Que autoriza a EL PRESTADOR la toma y utilización de fotos, videos, y demás, en las cual pueda aparecer EL AFILIADO, para fines de publicidad de ACTION BLACK y/o seguridad de las instalaciones de este, sin que se genere derechos de imagen, propiedad intelectual reducción de tarifas o reembolsos o bonificación a sus pagos pendientes, autorización que se entiende otorgado con la suscripción del presente contrato.
5. Que entiende y acepta que el PRESTADOR no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido del sitio web, de la aplicación móvil, o cualquier sistema de reserva, los cuales pueden eventualmente no estar disponibles debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, o por cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad del PRESTADOR; en tales casos procurará restablecerlo con la mayor celeridad posible sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad.
6. Que entiende y acepta que el PRESTADOR no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de los servicios ofrecidos o los equipos al interior de las instalaciones, los cuales pueden eventualmente no estar disponibles debido a dificultades técnicas reparación, adecuación, traslados, o por cualquier otra causal ajena o no a la voluntad del PRESTADOR, en tales casos el último procurará restablecer el servicio con la mayor celeridad posible sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad
7. Acepta que le han explicado y que comprende satisfactoriamente la naturaleza y propósito de cada servicio prestado en ACTION BLACK y que le han aclarado todas las dudas y le han informado sobre los posibles riesgos y complicaciones que se pueden presentar al ingresar a las modalidades.
8. EL AFILIADO declara y acepta que conoce las modalidades que se prestan en las diferentes sedes, asimismo acepta que pueden ser variadas o modificadas discrecionalmente por el prestador en cualquier momento y que no se garantiza las mismas modalidades en todas las sedes ni las mismas experiencias que en principio se encontraban en las sedes sin que por esto se entienda que se está incumpliendo el contrato.
9. El afiliado acepta que la imposibilidad de reservar una modalidad en cualquiera de las sedes en el horario deseado no se considerará un incumplimiento del presente contrato por parte del PRESTADOR.
10. El AFILIADO acepta que los beneficios adicionales disponibles dentro de las instalaciones, como parqueaderos, bebidas, toallas, guantes, entre otros, no forman parte de los servicios ofrecidos por EL PRESTADOR. Por lo tanto, la ausencia de cualquiera de estos elementos no se considerará un incumplimiento del contrato por parte de EL PRESTADOR.

Décima. Derechos del PRESTADOR. Con la suscripción del presente contrato el PRESTADOR adquiere los siguientes derechos frente al AFILIADO:

1. Modificar unilateralmente los horarios de la prestación de las modalidades en ACTION BLACK, al igual que reducir o aumentar el número de modalidades o reservas y designar o remover libremente los equipos, y/o personal que labora en ACTION BLACK, y que prestan servicios a los afiliados, para lo cual el PRESTADOR no requiere previo aviso y/o consentimiento alguno de parte del AFILIADO o en cualquier momento, toda vez que corresponde a exclusiva discreción del PRESTADOR.
2. Ampliar, reducir, remodelar o cerrar temporalmente ACTION BLACK. En el evento que el PRESTADOR efectuar el cierre temporal de la sede a la que pertenece el AFILIADO y no existiera una sede cercana a 2 kilómetros a la redonda, se generará automáticamente, la congelación del plan por un período igual al del cierre. Para el caso de los días considerados como festivos en los que el PRESTADOR decida no abrir, no habrá extensión del plazo ni congelación del presente Contrato, disposición que acepta el AFILIADO con la firma del presente contrato.
3. EL PRESTADOR podrá modificar, cobrar, variar, retirar, reducir o cambiar los beneficios adicionales ofrecidos, como parqueaderos, bebidas, toallas, guantes, entre otros, en cualquier momento, sin que esto se considere un incumplimiento del contrato.

	Área Jurídica	Código: 0108206
		Versión: 01
	Contrato	Página 8 de 12

4. Determinar cuáles son las modalidades definidas en cada sede, estas podrán ser modificadas unilateralmente por el PRESTADOR en cualquier momento, retirándolas, reduciéndolas, cambiándolas o aumentándolas libremente sin que requiera un previo aviso y/o consentimiento alguno de parte del afiliado en cualquier momento, toda vez que es discrecional del PRESTADOR y porque mediante el presente contrato el AFILIADO ha reconocido que no en todas las sedes se prestan las mismas modalidades y que asimismo ha sido informado que podrán ser modificadas en cualquier momento.

Décima Primera. Reglamento General de Servicios. El Reglamento General de Servicios podrá ser modificado unilateralmente por el PRESTADOR en cualquier tiempo sin previo aviso y consentimiento alguno de parte del AFILIADO.

El AFILIADO manifiesta y declara, que conoce y acepta la totalidad del Reglamento General de Servicios que se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, aceptación que se consolida con la firma del mismo.

Décima Segunda. Menores de Edad. Aplica para menores de edad entre los 14 años cumplidos y hasta cumplir los 18 años en cualquier plan o promoción disponible. Para legalizar su inscripción el tutor legal, deberá presentar el registro civil de nacimiento del menor, con el fin de verificar el parentesco aducido con el menor. El tutor legal deberá firmar el contrato de afiliación, aceptar los TYC del plan, y el consentimiento informado que autoriza al menor a participar de los servicios que se ofrecen por el PRESTADOR, cumpliendo las normas que se establecen para los menores y/o AFILIADOS y el uso del método de pago.

El menor debe contar con método de pago del tutor tercero que haya firmado autorización de uso, el cuál es tarjeta de crédito o débito que permita el débito automático para comprar el plan.

Décima Tercera. Derecho de Retracto. Aplica para aquellas personas que dentro de los primeros (7) días hábiles después de su primera compra deseen retractarse de su compra, para ello lo debe de manifestar mediante correo dirigido a la gerencia de la sede en el que está inscrito o a info@actionblack.do, manifestando su deseo de retractar la compra y por lo tanto el contrato. Dicho recurso solo aplica para la primera compra, no aplica para los pagos recurrentes mensuales, trimestrales, semestrales ni anuales. El usuario solo puede hacer uso de dicho recurso si no ha empezado a utilizar los servicios en el término descrito en la presente cláusula, por cuanto una vez se haga uso de los servicios del presente contrato no habrá lugar a devoluciones.

Décima Cuarta. Derecho de Admisión y/o Permanencia. El PRESTADOR se reserva el derecho de admisión y permanencia de los AFILIADOS o potenciales afiliados, de conformidad con el reglamento general de servicios, las disposiciones legales vigentes, las consideraciones médicas, las normas de convivencia, las buenas costumbres y cualquier otro criterio que, a juicio del PRESTADOR, resulte necesario para garantizar el adecuado funcionamiento de sus servicios. En este sentido, el PRESTADOR podrá negar la admisión o restringir la permanencia de aquellas personas que incumplan dichos criterios o afecten la armonía dentro de la comunidad de usuarios. Asimismo, el PRESTADOR podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y sin compensación, incluyendo, entre otros, los siguientes casos:

1. Incumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de servicios.
2. Alteración de la convivencia con otros afiliados o con los empleados del PRESTADOR.

	Área Jurídica	Código: 08012026
		Versión: 01
	Contrato	Página 9 de 12

3. Perjuicio a la reputación o al buen nombre de la compañía, entendido como cualquier acto u omisión que, de manera directa o indirecta, cause daño a la imagen del PRESTADOR. Esto incluye, pero no se limita a:

- Difusión de información falsa o engañosa sobre la compañía, sus servicios o su personal, ya sea en medios físicos, digitales o redes sociales.
- Realización de comentarios o acusaciones infundadas que generen desconfianza en otros afiliados o en terceros.
- Uso indebido de la marca, logotipos o elementos distintivos de la compañía con fines que puedan afectar su prestigio.
- Actos de difamación, injuria o calumnia contra la empresa, su personal o su comunidad de usuarios.
- Cualquier otra conducta que, de acuerdo con el principio de la buena fe y la normatividad vigente, pueda afectar negativamente la percepción pública del PRESTADOR.

Décima Quinta. Uso de la Información Personal. El AFILIADO acepta, en los términos de la Ley de Hábeas Data, recibir información del PRESTADOR y sus compañías aliadas sobre temas relacionados a promociones, ofertas, novedades, concursos, información general de planes y convenios, y autoriza a EL PRESTADOR a realizar el tratamiento de sus datos personales y demás información suministrada con la siguiente finalidad:

- Realizar, a través de cualquier medio en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, promoción y/o publicidad propia o de terceros, venta, facturación, gestión de cobranza, recaudo, programación, soporte técnico, inteligencia de mercados, mejoramiento del servicio, verificaciones y consultas, control, comportamiento, hábito y habilitación de medios de pago, prevención de fraude, así como cualquier otra relacionada con nuestros productos y servicios, actuales y futuros, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de nuestro objeto social.
- Generar una comunicación óptima en relación con nuestros servicios, productos, promociones, facturación y demás actividades.
- Evaluar la calidad de nuestros productos y servicios y realizar estudios sobre hábitos de consumo, preferencia, interés de compra, prueba de producto, concepto, evaluación del servicio, satisfacción y otras relacionadas con nuestros servicios y productos.
- Prestar asistencia, servicio y soporte técnico de nuestros productos y servicios.
- Cumplir con las obligaciones contraídas con nuestros afiliados, clientes, aliados, usuarios, proveedores, sus filiales, distribuidores, subcontratistas y demás personas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social del PRESTADOR.
- Controlar y prevenir el fraude en todas sus modalidades.
- Consultar, en cualquier tiempo y en cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada, toda la información relevante del AFILIADO para conocer su desempeño como deudor.
- Reportar a cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada, datos, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de las obligaciones del AFILIADO con el PRESTADOR, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta del desempeño del AFILIADO como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. Esta autorización subsiste hasta tanto el AFILIADO esté a paz y salvo con el PRESTADOR por todo concepto, independientemente de que se dé por terminado el presente contrato.

WE NEVER STOP

	Área Jurídica	Código: 08012026
		Versión: 01
	Contrato	Página 10 de 12

- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a los servicios prestados por el PRESTADOR.
- Comunicarle al usuario la información y recomendaciones médicas expedidas por el profesional de la salud correspondiente.
- Otorgar la información personal del AFILIADO a las autoridades competentes cuando esta sea requerida o se evidencie que se ha cometido un acto ilícito dentro de las instalaciones de ACTION BLACK o aledaño a las mismas.
- EL AFILIADO reconoce y acepta que fue informado acerca del carácter sensible de los datos biométricos que son requeridos por ACTION BLACK para la adecuada prestación de sus servicios.

El AFILIADO manifiesta expresamente que fue informado sobre los derechos que le asisten como Titular de los datos personales a la luz de la Ley No. 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas concordantes, como lo son el derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos, solicitar prueba de la autorización, ser informado respecto del uso de sus datos personales, presentar quejas ante los tribunales correspondientes, revocar la autorización y solicitar la supresión de los datos, así como a acceder a los datos objeto de tratamiento.

Igualmente el PRESTADOR informa al AFILIADO que, en aquellos casos donde la recopilación de información verse sobre datos sensibles o sobre datos relativos a niños, niñas y adolescentes, el suministro de los mismos es de carácter estrictamente voluntario y el AFILIADO podrá abstenerse de responder. De conformidad con la legislación dominicana, se entienden por datos sensibles aquellos que afecten la intimidad de su titular o cuyo uso indebido pueda generar discriminación o un riesgo grave para el mismo, tales como los que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas, filosóficas o morales, la afiliación sindical, así como los datos relativos a la salud, a la vida u orientación sexual, y los datos biométricos.

La presente autorización para el tratamiento de los datos personales es otorgada libre y voluntariamente por el AFILIADO en estricto cumplimiento de la Ley No. 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal de la República Dominicana, la Constitución de la República y demás normativas concordantes que regulan la materia. Los datos personales del AFILIADO serán conservados de forma segura en las bases de datos del PRESTADOR durante toda la vigencia de la relación contractual y hasta por un período máximo de cinco (5) años posteriores a su finalización, con el único propósito de dar cumplimiento a las obligaciones legales, fiscales y de auditoría interna aplicables en la República Dominicana.

Décima Sexta. Declaración de Fondos. Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos:

1. Declaro bajo la fe del juramento que los recursos económicos utilizados para el pago de los servicios contratados provienen de fuentes lícitas y que no resultan de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Dominicano, en la Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, o en cualquier otra disposición legal o reglamentaria de la República Dominicana que las modifique, sustituya o adicione.
2. Autoriza la Compañía para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive de ello.

Décima Séptima. Políticas de Bioseguridad. El AFILIADO acepta las políticas de bioseguridad implementadas en la

pág. 10

	Área Jurídica	Código: 08012026
		Versión: 01
	Contrato	Pagina 11 de 12

compañía, y se compromete acatarlas en su totalidad, dichas políticas son acorde a lo decretado por los entes gubernamentales, y el no cumplimiento de este dará lugar al retiro de las instalaciones y posible cancelación del contrato. Dentro de las políticas de bioseguridad se estableció un aforo máximo por establecimiento, por lo cual si en el momento en el que se desee asistir a las instalaciones exista una ocupación máxima, el AFILIADO deberá esperar a que se haya disponibilidad. La no disponibilidad en las instalaciones no conlleva a indemnizaciones ni devolución del dinero por parte del PRESTADOR.

Décima Octava. Cesión de Contrato. El PRESTADOR podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del AFILIADO, a otra razón social de su mismo grupo empresarial, o bien a un tercero con el mismo objeto social o actividad económica similar, que permita continuar con la ejecución del contrato.

Décima Novena. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

Si se presentan eventos de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la prestación del servicio (tales como cuarentenas obligatorias, desastres naturales, actos de autoridad gubernamental, disturbios, o cualquier otra circunstancia ajena al PRESTADOR), este no estará obligado a realizar reembolsos, cancelación de plan, ni compensaciones económicas. Sin embargo, podrá, a su entera discreción, evaluar alternativas como la congelación del plan o el traslado de los pagos a meses posteriores, sin que esto constituya una obligación para el PRESTADOR.

Vigésima. Modificaciones. El PRESTADOR podrá modificar unilateralmente los términos y condiciones, así como los reglamentos específicos sin previo aviso y consentimiento alguno de parte del AFILIADO, aceptación que se consolida con la firma del mismo. Acepta de manera irrevocable el AFILIADO que las notificaciones sean remitidas al buzón de notificaciones electrónicas.

Vigésima Primera. Legislación Aplicable y Jurisdicción. La interpretación, aplicación, validez y exigibilidad de los derechos y obligaciones que surgen del presente contrato se regirán estrictamente conforme a las leyes de la República Dominicana, de manera especial por las disposiciones del Código Civil Dominicano, el Código de Comercio y la Ley No. 358-05 General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario. Las Partes reconocen que el presente contrato constituye ley entre ellas, de conformidad con el artículo 1134 del Código Civil Dominicano, y para todo lo no previsto en su texto se remitirán al derecho común dominicano. Para la resolución de cualquier diferendo, reclamación o disputa derivada de la ejecución de este acuerdo, las Partes atribuyen competencia exclusiva a los tribunales correspondientes de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Vigésima Segunda. Integridad y Estipulaciones Anteriores. Las Partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones y/o información verbal relacionada con el presente contrato, planes, cuotas, periodicidad, entre otros, toda vez que el presente contrato constituye el acuerdo completo, único y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal, estipulación, promoción, información del personal del centro de acondicionamiento físico, terceros o escrito celebrado entre Las Partes con anterioridad.

Vigésima Tercera. Divisibilidad. La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este negocio jurídico, no afectarán las demás disposiciones. En estos eventos Las Partes se obligan, de ser posible, a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible, que tenga el mismo propósito o finalidad que la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad.

Vigésima Cuarta. Domicilio Contractual y Notificaciones. Las Partes acuerdan que todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones requeridas o permitidas en virtud del presente contrato que desee realizar el

pág. 11

	Área Jurídica	Código: 08012026
		Versión: 01
	Contrato	Pagina 12 de 12

PRESTADOR al AFILIADO deberán ser dirigidas a la dirección física o de correo electrónica suministrada por este último en el proceso de inscripción, dando alcance y validez integral a la notificación por buzón de correo electrónico relativa a la información económica, cambios en toda la información y condiciones relativas al plan. Dado lo anterior, el AFILIADO se obliga a notificarle al PRESTADOR cualquier variación en la información suministrada en el proceso de inscripción so pena de que las notificaciones se surtan válidamente en el lugar o dirección de correo electrónico declarado por el AFILIADO.

El presente documento fue leído en su totalidad por Las Partes, quienes lo encuentran conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error o vicio alguno en su contenido, le imparten su aprobación.

AFILIADO

Firma: _____

TARJETAHABIENTE

Firma: _____

WE NEVER STOP